



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149 -2021-MPCP**

Pucallpa,

20 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 13817-2021, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09-09-2020, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO IMOSA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2020-MPCP, para que este último realice la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por la suma de **S/ 2'772,973.45 (Dos Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres y 45/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, a través de la **Carta N° 42-2020-FCM** de fecha **11-12-2020**, el Ingeniero Francisco Cielo Medrano, remite a la Entidad la Propuesta de Modificación de Conexiones Domiciliarias de Desagüe convencionales que se viene ejecutando en la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** CUI N° 2300430, estableciendo que viene elaborando el expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento de las Principales Calles de los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** CUI N° 2332710, de acuerdo al Contrato de Consultoría de Obra N° 012-2020-MPCP. Por lo que propone cambiar las conexiones domiciliarias convencionales del Jr. Eduardo Del Águila (Desde el Jr. Masisea hasta el Jr. Amazonas), por conexiones de tipo condominial en ambos lados de la vía. Esto debido a que en dicho sector se tiene proyectado realizar una alcantarilla de sección interior de 2.20m de ancho por 1.60m de alto en el proyecto de pavimentación, además que en algunos tramos las profundidades de la red principal de desagüe iguales a 3 metros. Esta recomendación se realiza con la finalidad de no tener problemas en la ejecución del proyecto de pavimentación, ya que, si se ejecutan conexiones convencionales tal cual manda el proyecto de saneamiento, se tendría que remover al momento de ejecutar el sistema de drenaje de aguas pluviales y posteriormente su reposición, adjuntando los planos de su propuesta de conexiones condominiales para las acciones pertinentes;

Que, a través del **Informe N° 862-2020-MPCP-GM-GIO-SGEP** recepcionado con fecha **15-12-2020**, el Sub Gerente de Estudios remite al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo la propuesta de Modificación de Conexiones Domiciliarias de Desagüe emitida por el consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico: **"Mejoramiento de las Principales Calles de los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** CUI N° 2332710, para su Evaluación Respectiva, referente a las conexiones domiciliarias de Desagüe y de ser el caso posiblemente afecte también con las conexiones de Agua, ante la Supervisión de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** CUI N° 2300430;

Que, en referencia al Informe N° 862-2020-MPCP-GM-GIO-SGEP e Informe N° 3030-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, el Gerente de Infraestructura y Obras remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC, la **Carta N° 0638-2020-MPCP-GIO** de fecha **16-12-2020**, que contiene la Propuesta de Modificación de Conexiones Domiciliarias de Desagüe, para que lo evalúe y emita su pronunciamiento al respecto;

Que, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC remite al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo la **Carta N° 023-2020-CONSORCIO SUPERV. TUPAC** de fecha **22-12-2020**, adjuntando el **Informe N° 017-2020-CST-JCMC/JS** de fecha **21-12-2020**, emitido por el Jefe de Supervisión, quien opina que la propuesta realizada por el proyectista, es técnicamente viable. Propuesta que debe ser sustentada, técnica y económicamente por el proyectista de la obra. El proyectista deberá realizar un adicional y deductivo de la obra, correspondiente a las modificaciones realizadas, en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, a través del **Informe N° 005-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **06-01-2021**, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos comunica al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo el Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación de Conexiones Domiciliarias de Desagüe, estableciendo que como proyectista de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, al momento de elaborar el Expediente técnico, no se tenía el detalle exacto de las obras de artes, para un futuro proyecto de pavimentación. Por lo que las recomendaciones realizadas por el consultor de la pavimentación, tratan que las conexiones domiciliarias de Desagüe, en un futuro no cause interferencia con la Alcantarilla a proyectarse. Por lo que la Opinión a la Propuesta de Modificación de las Conexiones Domiciliarias de Desagüe, **ES FAVORABLE**, por lo que se debe remitir a la Supervisión a fin de proseguir con los trámites correspondientes. Ante ello, la Gerencia de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Infraestructura a través de la **Carta N° 0014-2021-MPCP-GIO** recepcionado con fecha **08-01-2021**, comunica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC, el Pronunciamiento Favorable a la Propuesta de Modificación de Conexiones Domiciliarias de Desagüe;

Que, mediante **Carta N° 002-2021-CONSORCIO SUPERV. TUPAC** de fecha **07-01-2021**, adjunto al Informe N° 002-2021-CST-JCMC/JS, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC remite a la Entidad la Consulta de Obra N° 02, realizada por el Residente de Obra a través del Asiento N° 188 del Cuaderno de Obra de fecha 04-01-2021, el cual establece:

**II) Consulta N° 02**

Como es de conocimiento de la supervisión que la tubería matriz de desagüe de  $\varnothing=315\text{mm}$  HDPE, en los tramos BZE26 hasta BZE45, ubicado en el Jr. Unión y la Av. Amazonas, le denominamos (1) y tiene una profundidad la zanja de  $h=3.00$  promedio. Se presenta el siguiente escenario técnico, por los siguientes motivos: 1) Que el tramo (1) es profundo, promedio  $h=3.00\text{m}$ , 2) En el jr. Eduardo del Águila entre los buzones N° 26 hasta el buzón N° 45, según el proyecto hemos instalado tuberías de  $\varnothing=315\text{mm}$  HDPE, 3) Cuando el consumo horario es menor, funciona la tubería bajo el régimen de Flujo Laminar, generalmente es por las mañanas. A mediodía, el consumo horario es mayor y se convierte en Flujo Supercrítico y cuando EMAPACOPSA por medio del bombeo impulsa las aguas servidas por resta línea de desagüe en horario diferenciado; o puede ser por consecuencia de las lluvias, las aguas de este Jr. Eduardo del Águila vierten estas aguas a la Red de Desagüe y se convierten en Flujo Subcrítico que trabaja el ducto a tubo lleno, 4) De originarse el comportamiento de la tubería por los eventos de los diferentes flujos de agua servida en el tiempo identificado (1) y según ítem 2) se presenta presiones mayores de 5psi, 5) En la actividad diaria, existe el bombeo en diferentes horarios, que realiza EMAPACOPSA. Situación que no permite ejecutar los trabajos de instalación de la cachimba y el tendido de la tubería de conexión domiciliaria según el proyecto contractual y 6) Por la existencia de dos canales abiertos que corren a lo largo y a los extremos del Jr. Eduardo del Águila.

III) Hacemos la consulta a la supervisión para proponer y realizar el cambio de conexiones domiciliarias de agua y desagüe convencionales, según el proyecto. Por conexiones condominiales.

Respecto a la Consulta N° 02, la supervisión indica que dentro de los documentos que conforman el expediente técnico de la obra, no indican la existencia de ninguno de los canales abiertos (caños naturales) que menciona el contratista, que recorren a lo largo del Jr. Eduardo del Águila. Ni tampoco indican nada relacionado a lo mencionado por el contratista en el Asiento 188 del Cuaderno de Obra. Sin embargo, la propuesta indicada en el numeral III) del Asiento N° 188 del cuaderno de Obra. Podría ser una propuesta técnica factible, pero este cambio, debe ser autorizado solamente por el proyectista de la obra y por la Entidad, ya que dicha consulta por su propia naturaleza genera cambios en las metas y alcances del proyecto. Por lo que solicita la opinión al proyectista. Y mediante **Carta N° 023-2021-CONSORCIO SUPERV. TUPAC** de fecha **02-02-2021** y **Carta N° 032-2021-CONSORCIO SUPERV. TUPAC** de fecha **08-02-2021**, el CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC reitera la Consulta de Obra N° 02 al proyectista;

Que, a través de la **Carta N° 033-2021-CONSORCIO SUPERV. TUPAC** de fecha **09-02-2021**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC remite al Representante Común del CONSORCIO IMOSA responsable de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, la Absolución de Consulta N° 02 realizada por el contratista;

Que, mediante **Carta N° 024-2021-CI** de fecha **24-02-2021**, el Representante Común del CONSORCIO IMOSA remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, ante ello a través de la **Carta N° 047-2021-CONSORCIO SUPERV. TUPAC** de fecha **26-02-2021**, el Consorcio Supervisor Túpac (Consultor), remite a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 y adjuntando el Informe 039-2021-CST-JCMC/JS, de fecha 25-02-2021 suscrito por el Jefe de Supervisión;

Que, a través del **Informe N° 0588-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** recepcionado con fecha **19-03-2021**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos Pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01;

Que, con **Informe N° 256-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **23-03-2021**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye sobre la necesidad de Prestación de Adicional, el cual es **Favorable**, para ser remitida para el trámite respectivo de solicitud de certificación de crédito Presupuestario del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de Obra (Vinculante);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto adjunto al **Informe N° 677-2021-MPCP-GPPR-SGPTO** de fecha **12-04-2021**, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000238-2021, para la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;



Que, mediante Informe N° 0783-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 13-04-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa al Gerente de Infraestructura que el expediente del Adicional de Obra N° 01 elaborada por la empresa contratista "CONSORCIO IMOSA". La cual fue evaluado por la supervisión y por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - MPCP, tiene como presupuesto que asciende la Suma de S/ 208,091.24 (Doscientos Ocho Mil Noventa y Uno con 24/100 Soles), excluido el IGV, tal como detalla en el siguiente cuadro:

**PARTIDAS EXISTENTES**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>				<b>64,908.11</b>
03.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>1,067.00</b>
03.0101	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	3568	0.77	243.07
03.0102	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR EN REDES AGUA	m	3568	129	407.23
03.0103	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	63136	0.66	416.70
03.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>40,290.97</b>
03.02.01	<b>EXCAVACIONES</b>				<b>4,065.96</b>
03.02.0102	EXCAVACION DE ZANJA C/EO. P/AGUA TUB. Ø10MM TN A=	m	3568	1.14	4,065.96
03.02.02	<b>REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS</b>				<b>710.28</b>
03.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/AGUA TUB. Ø 10MM	m	3568	2.25	710.28
03.02.03	<b>CAMA DE ARENA</b>				<b>9,082.11</b>
03.02.03.01	RELLENO Y COLOCACION CAMA DE ARENA PARA TUBERIA Ø	m	3568	8.91	2,827.71
	10MM. E=0.10M				
03.02.03.02	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø	m	3568	1.86	6,269.40
	10MM (0.30M SOBRE LA CLAVE)				
03.02.04	<b>RELLENOS</b>				<b>26,432.62</b>
03.02.04.01	RELLENO DE ZANJA C/MAT. DE PRESTAMO P/AGUA TUB.	m	3568	56.12	17,769.96
	Ø10MM. A=0.60M. H=150M.				
03.02.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO	m3	36935	23.60	8,766.66
	D=2128Km (Usando Cargador y Volquete de 5m3)				
03.03	<b>SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBAS</b>				<b>11,882.19</b>
03.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 Ø 10 MM PN-D	m	3568	2158	6,823.37
03.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 Ø 10 MM. PN-D	m	3568	12.59	3,974.41
03.03.03	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	3568	3.47	1,095.41
03.04	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS</b>				<b>1,644.67</b>
03.04.01	SUMINISTRO DE CODO HD Ø 10 MM x 90°	und	4.00	72.27	289.08
03.04.03	SUMINISTRO DE TEE HD Ø 10 x 10 MM	und	2.00	67.77	135.54
03.04.04	SUMINISTRO DE CRUZ HD Ø 10 x 10 MM	und	1.00	79.27	79.27
03.04.06	INSTALACION DE CODO HD Ø 10 x 90°	und	4.00	45.91	183.64
03.04.08	INSTALACION DE TEE HD Ø 10 x 10 MM.	und	2.00	45.91	91.82
03.04.09	INSTALACION DE CRUZ HD Ø 10 x 10 MM.	und	1.00	40.51	40.51
03.04.11	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS	und	7.00	103.53	724.71
03.07	<b>ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				<b>123.38</b>
03.07.03	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES	und	2.00	40.00	80.00
	DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				
03.07.06	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES	und	2.00	2169	43.38
	DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				
04	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>				<b>5,686.08</b>
04.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>447.69</b>
04.0107	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO	m3	1997	23.60	447.69
	D=2128Km (Usando Cargador y Volquete de 5m3)				
04.04	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				<b>5,237.39</b>
04.04.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	383.3	0.77	295.01
04.04.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	766.26	0.66	505.73
04.04.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEXION DOMICILIARIA	m	383.3	4.05	1,551.68
04.04.06	RELLENO Y COLOCACION CAMA DE ARENA PARA TUBERIA	m	383.3	7.53	2,884.97

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

05	MITIGACION AMBIENTAL		13,255.54
05.04	PLAN DE MITIGACION Y PREVENCIÓN		13,255.54
05.04.01	ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL DE MATERIAL EXCEDENTE - m3 BOTADERO (Usando Tractor Oruga 90-240 HP)	369.35	123
	COSTO DIRECTO		73,848.73
	GASTOS GENERALES (10%)		7,384.87
	UTILIDAD (5%)		3,692.44
			=====
	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>84,926.04</b>

SON : OCHENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 05/100 NUEVOS SOLES

### PARTIDAS NUEVAS

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
<b>01</b>	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>						5,649.12
01.01	ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS					5,649.12	
01.01.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONI	und	36.00	120.92	4,353.12		
01.01.02	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONI	und	36.00	36.00	1,296.00		
<b>02</b>	<b>SISTEMA DE ALcantarillado</b>						101,451.05
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					6,992.77	
02.01.01	CORTE LINEAL DE CONCRETO	m	227.18	7.33	1,665.23		
02.01.02	DEMOLICION DE VEREDAS DE 0.10 M. C/EQUIPO	m2	145.92	20.22	2,950.50		
02.01.03	REPOSICION CON BASE DE AFIRMADO E=4" C/EC	M2	145.92	16.29	2,377.04		
02.02	CONEXION DOMICILIARIA - CONDOMINIAL					85,579.60	
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					490.41	
02.02.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DE REDES DI	m	383.13	1.28	490.41		
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					28,562.34	
02.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL H=0.50 - 1.	m	383.13	45.90	17,585.67		
02.02.02.02	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H=0.50	m	383.13	26.65	10,976.67		
02.02.03	TUBERIA, SUMINISTRO E INSTALACION					24,663.27	
02.02.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 877	m	354.50	36.70	13,010.15		
02.02.03.02	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 877	m	28.83	57.19	1,637.35		
02.02.03.03	INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 87	m	354.50	22.39	7,937.26		
02.02.03.04	INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 87	m	28.83	25.36	726.06		
02.02.03.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	383.13	3.53	1,352.45		
02.02.04	INSTALACION Y COLOCACION DE CAJAS CONDOMINIAL					31,863.58	
02.02.04.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION	und	51.00	350.00	17,850.00		
02.02.04.02	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION	und	51.00	104.79	5,344.29		
02.02.04.03	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE AC	und	51.00	82.23	4,193.73		
02.02.04.04	CAIDA ESPECIAL P/ BUZON CON TUBERIA HI	und	4.00	1,118.89	4,475.56		
02.03	CONSTRUCCION DE BUZONES					8,878.68	
02.03.01	BUZONETAS DE CONCRETO H=1.20M	und	4.00	2,219.67	8,878.68		
	<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>107,100.17</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>					10 %	10,710.02
	<b>UTILIDAD</b>					5 %	5,355.01
	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>						<b>123,165.20</b>

Son : CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES

**En resumen:**

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
PARTIDAS EXISTENTES	84,926.04
PARTIDAS NUEVAS	123,165.20
<b>Sub Total</b>	<b>208,091.24</b>

Asimismo, del expediente del **Deductivo de Obra N° 01**, evaluado por la supervisión y por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - MPCP, tiene como presupuesto que asciende la Suma de **S/ 83,920.92 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 92/100 Soles)**, excluido el IGV, de acuerdo al siguiente detalle:



**PRESUPUESTO DEDUCTIVO**

Presupuesto 0402018 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LOS A.H. TÚPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA. CALLERIA. PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"  
Subpresupuesto 001 INSTALACIONES SANITARIAS  
Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Costo al 26/06/2020

Lugar UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>				<b>12,934.45</b>
03.06	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				<b>10,452.96</b>
03.06.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR EN REDES AGUA	m	183.00	129	236.07
03.06.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	183.00	0.77	140.91
03.06.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	366.00	0.66	241.56
03.06.04	EXCAVACION DE ZANJA C/EQ. P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	183.00	14.23	2,604.09
03.06.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEXION DOMICILIARIA	m	183.00	4.05	741.15
03.06.06	RELLENO Y COLOCACION CAMA DE ARENA PARA TUBERIA	m	183.00	7.53	1,377.99
03.06.07	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H=100 M	m	183.00	27.93	5,111.19
03.07	<b>ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				<b>2,481.49</b>
03.07.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	und	17.00	38.05	646.85
03.07.02	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA POTABLE	und	17.00	49.55	842.35
03.07.04	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	und	17.00	25.98	441.66
03.07.05	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA POTABLE	und	17.00	32.39	550.63
04	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>				<b>59,868.14</b>
04.04	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				<b>59,868.14</b>
04.04.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR EN REDES AGUA	m	382.50	129	493.43
04.04.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	382.50	0.77	294.53
04.04.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	765.00	0.66	504.90
04.04.04	EXCAVACION DE ZANJA C/EQ. P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	382.50	14.23	5,442.98
04.04.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEXION DOMICILIARIA	m	382.50	4.05	1,549.03
04.04.06	RELLENO Y COLOCACION CAMA DE ARENA PARA TUBERIA	m	382.50	7.53	2,880.23
04.04.07	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H=100 M	m	382.50	27.93	10,683.23
04.04.08	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO HDPE Ø 160 mm LISO	und	5100	552.10	28,157.00
04.04.09	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO HDPE LISO	und	5100	168.11	8,573.61
04.04.10	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEX. DOM. DE	m	382.50	3.37	1,289.03
05	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b>				<b>172.13</b>
05.05	<b>CIERRE DE EJECUCION Y ABANDONO</b>				<b>172.13</b>
05.05.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m <sup>2</sup>	382.50	0.45	172.13
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>72,974.71</b>
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>				<b>7,297.47</b>
	<b>UTILIDAD (6%)</b>				<b>3,648.74</b>
	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>				<b>83,920.92</b>

SON : OCHENTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Para que pueda ser aprobado la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"Que los montos del Adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"**, según como lo establece en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

Presupuesto Contractual	: S/ 2' 772,973.45
Presupuesto del Adicional N° 01	: S/ 208,091.24
Presupuesto del Deductivo N° 01	: S/ 83,920.92

**% incidencia =  $\frac{\text{Adicional de Obra} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$**

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{208,091.24 - 83,920.92}{2' 772,973.45} \times 100$$

**% Incidencia = 4.48%**

Siendo el MONTO NETO la suma de S/ 124,170.32 (Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta con 32/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Adicional de Obra N° 01	208,091.24
Deductivo de Obra N° 01	-83,920.92
<b>Monto Neto Adicional de Obra N° 01</b>	<b>124,170.32</b>

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 092-2021-MPCP-GM-GIO-OAL recepcionado con fecha 15-04-2021, concluye procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2020-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 208,091.24 (Doscientos Ocho Mil Noventa y Uno con 24/100 Soles), el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de -S/ 83,920.92 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 92/100 Soles), resultando el Presupuesto Neto la suma de S/ 124,170.32 (Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta con 32/100 Soles), que representa el 4.48% de incidencia del monto del contrato del contrato original, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la **Prestación Adicional de Obra** como: "**Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo**" y el inciso c) define al **Presupuesto Adicional de obra** como: **valoración económica de la prestación adicional de una obra**;

Que, asimismo el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento, define a la **Prestación adicional de obra** como: "**Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.**";

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la **potestad de ordenar** al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "**205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%)**"



del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y deductivo vinculante; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 351-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 16-04-2021, concluye aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N°003-2020-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 208,091.24 (Doscientos Ocho Mil Noventa y Uno con 24/100 Soles) y el monto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 ascendente a la suma de -S/ 83,920.92 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 92/100 Soles), resultando el presupuesto neto del Adicional de Obra restando el Deductivo de Obra N° 01 la suma de S/ 124,170.32 (Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta con 32/100 Soles), que representa el 4.48% de incidencia total del monto de la ejecución contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N°003-2020-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LOS A.H. TÚPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 208,091.24 (Doscientos Ocho Mil Noventa y Uno con 24/100 Soles) y el monto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 ascendente a la suma de -S/ 83,920.92 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 92/100 Soles), resultando el presupuesto neto del Adicional de Obra restando el Deductivo de Obra N° 01 la suma de S/ 124,170.32 (Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta con 32/100 Soles), que representa el 4.48% de incidencia total del monto de la ejecución contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (CONSORCIO IMOSA) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA** de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL



CARGO DE DISTRIBUCION

**RESOLUCION DE ALCAALDIA N°149-2021-MPCP.**

*[Handwritten Signature]*  
CONSORCIO IMOSA  
.....  
Judy Vargas Reategui  
REPRESENTANTE

20-04-21

11:40 am

*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS  
20 ABR 2021  
REG./EXP. \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: 3:03 pm